

T ara despachos de este que r. m. lo.

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE

DE CINCO

En la Ciudad de Murcia a veinte y seis días del mes de
 Mayo de mill setecientos veinte y cinco años antecediente al no justifi-
 co y averiguado por D. Rodrigo Barquet Alaman Alcaide de esta
 Ciudad como marido y confora persona de D. Juan de Maza y
 Reinoso; y D. Benito de Maza y Reinoso Viuda de D. Alfonso de
 Juanes vecinos de esta Ciudad y cada uno por lo que le toca: Respeto
 con que dan todo su poder cumplido el que de derecho se requiere
 y el necesario a D. Tomas Donace Peano así mismo de esta Ciudad
 especial mente para que en nombre de los Organos y Representantes
 de sus propias personas, así de la Ciudad y Cobro, en su nombre y fuera
 de él; del Consejo Justicia y Residencia y demás personas particu-
 lares de la Villa de Corduna, todas las cantidades de maravedíes
 que les enajenaron deviendo a cada uno de los Organos y Representaciones
 Comunes y que Comieren del Tesoro que el Consejo y demás personas
 Peanos de la Villa de Corduna hacen a los Organos; dando de lo que así
 se cobrare y Cobrare la Caixa o Caixa de pago finiquita y laras con
 Acción de Acciones a los que pagaren como fiador y de su nombre y no siendo
 a pagarán que de ella de fecho la Compañía y Reinoso con las
 Leyes de la enajenación nueva de la paga y esepañon de la non
 memoria pecunia y demás del caso como en ellos se contiene;